

PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GC-FPA-108 VERSIÓN: 1
FORMATO	CIRCULAR CSED Cir 0143	FECHA: 3/08/2017 Página: 1 de 4

Valledupar, mayo 26 de 2026

PARA: Particulares Establecimientos Educativos Privados Nuevos, del Departamento del Cesar

DE: Yasmin Rocio García Meneses, Secretaria de Educación Departamental

ASUNTO: Cronograma para Presentación y Revisión de Requisitos de EE Privados Nuevos

Cordial saludo:

La Secretaría de Educación Departamental en calidad de Entidad Territorial Certificada responsable de la administración y supervisión del servicio educativo en los establecimientos educativos de su competencia, garantizando la continuidad y calidad del servicio público educativo, bajo el estricto cumplimiento de la Ley 115 de 1994, el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario para el Sector Educativo (DURSE) N° 1075 de 2015 y los parámetros constitucionales.

En este sentido, informa a los particulares interesados en crear establecimientos educativos privados, con fundamento en los lineamientos y requisitos obligatorios para la obtención de la Licencia de Funcionamiento.

En el marco normativo del Artículo 2.3.2.1.2 del DURSE indica: *"Licencia de funcionamiento es el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la secretaría de educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro su jurisdicción..."*

Los interesados en crear un establecimiento educativo privado, para elaborar y/o obtener la propuesta de PEI, les corresponde realizar el curso virtual en el portal web www.colombiaaprende.edu.co en el link Educación Privada "Creación de un Nuevo Colegio", el cual se encuentra disponible ingresando con el usuario y la contraseña. La realización de este curso es de obligatorio cumplimiento, toda vez que se verá reflejado en la presentación de la propuesta.

Conforme a lo establecido en los artículos 2.3.2.1.3 y 2.3.2.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, les corresponde presentar a la Secretaría Educación de la Entidad Territorial Certificada, con no menos de (6) meses de antelación a la fecha de iniciación labores (matrícula), una solicitud acompañada de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional (PEI) y del concepto de uso del suelo de los inmuebles de la planta propuesta, expedido por la autoridad competente en el municipio o distrito; el concepto sanitario o acta de visita, la licencia de construcción y el permiso de ocupación o acto de reconocimiento, cuando se requiera.

La propuesta de PEI debe contener la siguiente información:

1. Nombre propuesto para el establecimiento educativo, de acuerdo con la reglamentación vigente, número de sedes, ubicación y dirección de cada una y su destinación, niveles, ciclos y grados que ofrecerá, propuesta de calendario y de duración en horas de la jornada, número de alumnos que proyecta atender, especificación de título en media académica, técnica o ambas si el establecimiento ofrecerá este nivel;
2. Estudio de la población objetivo a que va dirigido el servicio, y sus requerimientos educativos;
3. Especificación de los fines del establecimiento educativo;

PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GC-FPA-108 VERSIÓN: 1 FECHA: 3/08/2017 Página: 2 de 4
FORMATO	CIRCULAR CSED Cír 0143	

4. Oferta o proyección de la oferta al menos de un nivel y ciclo completo educación preescolar, básica y media;
5. Lineamientos generales del currículo y del plan estudios, en desarrollo de lo establecido en el Capítulo I del Título II de la Ley 115 de 1994;
6. Indicación de la organización administrativa y el sistema de gestión, incluyendo los principios, métodos y cultura administrativa, el diseño organizacional y estrategias de evaluación de la gestión y de desarrollo del personal;
7. Relación de cargos y perfiles del rector y del personal directivo, docente y administrativo;
8. Descripción de los medios educativos, soportes y recursos pedagógicos que se utilizarán, de acuerdo con el tipo de educación ofrecido, acompañada de la respectiva justificación;
9. Descripción de la planta física y de la dotación básica; plano general de las sedes del establecimiento; especificación de los criterios adoptados para definir las condiciones de la planta física y de la dotación básica, licencia de construcción cuando se requiera;
10. Propuesta de tarifas para cada uno de los grados que se ofrecerán durante el primer año de operación, de estudio de costos, proyecciones financieras y presupuestos para un período no inferior a cinco años;
11. Servicios adicionales o complementarios al servicio público educativo que ofrecerá el establecimiento, tales como alimentación, transporte, alojamiento, escuela de padres o actividades extracurriculares, y
12. Formularios de autoevaluación y clasificación de establecimientos educativos privados adoptados por Ministerio de Educación Nacional para la definición de tarifas, diligenciados en lo pertinente (Formulario 1D).
13. Se debe garantizar que el recurso humano que laborará en el establecimiento nuevo, sea vinculado a la seguridad social integral.

En virtud a lo establecido en el Artículo 2.3.2.1.6 del DURSE, son causales de la negación de la Licencia de Funcionamiento:

1. *"Cuando el calendario propuesto sea inferior a 40 semanas o las horas efectivas anuales de sesenta minutos sean inferiores a 800 en preescolar, 1.000 en básica primaria o 1.200 en básica secundaria o media, o en el caso de educación de adultos o jóvenes en extraedad, cuando no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.3.3.5.3.4.4 del DURSE.*
2. *Quando el establecimiento no cuente con la infraestructura administrativa y soportes de la actividad pedagógica para ofrecer directamente o por convenio el servicio educativo propuesto para los estudiantes que proyecta atender;*
3. *Quando fines propuestos para establecimiento sean contrarios a los establecidos en artículo 5 la Ley 115 1994;*
4. *Quando no haya coherencia entre el estudio de la población objetivo y la propuesta pedagógica, de conformidad con los literales b) y del artículo 2.3.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015, o entre esta y los recursos para proveerlo, expresados en los literales f) a i) del mismo artículo;*
5. *Quando en el diseño organizacional no se incluyan órganos, funciones y formas de organización del gobierno escolar de acuerdo con lo establecido en artículo 68 de la Constitución Política, en los artículos los 6 y 142 a 145 de la Ley 115 de 1994 y en los artículos 2.3.3.1.5.1 a 2.3.3.1.5.8 del Decreto 1075 de 2015 y los pertinentes de las normas que los modifiquen o sustituyan;*
6. *Quando las proyecciones presupuestales y financieras no sean consistentes respecto de los recursos y servicios propuestos;*
7. *Quando de acuerdo con los formularios a hace referencia el literal 1) del artículo 2.3.2.1.4, del Decreto 1075 de 2015 el colegio se clasifique en régimen controlado, y*

PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GC-FPA-108 VERSIÓN: 1
FORMATO	CIRCULAR CSED Cir 0143	FECHA: 3/08/2017 Página: 3 de 4

8. Cuando se compruebe falsedad en alguno de los documentos presentados, sin perjuicio las acciones administrativas y penales a que haya lugar."

Así mismo, de acuerdo al artículo 2.3.2.1.8 del DURSE, instituye: "Si el establecimiento educativo no inicia labores después dos años de expedida la licencia de funcionamiento condicional o definitiva, según el caso, esta perderá vigencia. Igual efecto se producirá si, dentro los doce meses siguientes a la fecha de inicio de labores (día que inician matrícula), el establecimiento educativo no registra el PEI adoptado por el Consejo Directivo en la secretaría de educación correspondiente."

Contra el acto administrativo que niegue la licencia de funcionamiento proceden los recursos de ley. Subsanadas las causas que dieron origen a la negación el particular podrá iniciar un trámite con el mismo objeto.

Los establecimientos educativos que carezcan de licencias de funcionamiento vigente no podrán prestar el servicio educativo y serán clausurados.

CRONOGRAMA

DESCRIPCIÓN	FECHA
Recepción de solicitudes que incluyan proyecto de PEI y demás requisitos.	Del 27 de mayo al 30 de junio de 2026.
Estudio y análisis de los proyectos presentados y devolución de los mismos para las correcciones, cuando sean necesarias.	Del 1° de julio al 14 de agosto de 2026.
Recepción de los proyectos corregidos para su estudio y emisión de concepto de viabilidad.	Del 18 de agosto al 25 de septiembre de 2026.
Visita técnica para verificación de requisitos y emisión de concepto definitivo para conceder o no, la Licencia de Funcionamiento en una de las modalidades.	Del 28 de septiembre al 06 de noviembre de 2026.
Elaboración y notificación de los actos administrativos otorgando o no, la Licencia de Funcionamiento.	Del 09 al 30 de noviembre de 2026.
Inscripción de los Proyectos Educativos Institucionales PEI, previamente adoptados por el Consejo Directivo, ante la oficina del Área de Calidad de la SED.	Durante el primer año de operaciones, hasta finalizar el año lectivo 2026, según calendario académico.

El Área de Inspección, Vigilancia y Control será la responsable de dar trámite a la solicitud de Licencia de Funcionamiento, de acuerdo a lo establecido en las normas mencionadas y demás leyes vigentes. La propuesta del PEI se debe radicar en el Sistema de Atención al Ciudadano - SAC de manera digital, se aclara a todos los interesados que no se recibirán documentos impresos.

Atentamente,


ASMIN ROCIO GARCIA MENESES
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó	Noris Carolina Wilches Vega, Técnica Operativa, Área de Inspección, Vigilancia y Control, SED
Revisó:	José Santiago Estor García, Profesional Universitario, Área de Inspección, Vigilancia y Control, SED José Miguel Chacón Cuadro, Profesional Especializado de Despacho, SED Alfonso Cabanzo Vargas, Profesional Especializado, Área de Calidad Educativa, SED
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	
Nombre carpeta archivo: Circulares	